

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con el convenio suscrito con la firma Grupo Obras, Servicios y Desarrollos (GOSD) y las obras de remodelación en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez:

1. Informe las razones técnico-jurídicas por las cuales en los registros del estudio de arquitectura Tilke Engineers & Architects figura como cliente la entidad privada GOSD y no el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo que las obras de remodelación del Autódromo se financian con recursos públicos.
2. Explique los criterios de oportunidad, mérito y conveniencia utilizados para determinar que el ochenta por ciento (80%) del Fee Global del evento esté a cargo del Gobierno de la Ciudad, mientras que la empresa privada GOSD asume solo el veinte por ciento (20%).
3. Informe si se ha suscrito un contrato directo con la firma DORNA Sports SL, propietaria de los derechos comerciales del Mundial de MotoGP, y/o con GOSD. Asimismo, detalle si a la fecha se han efectuado pagos adelantados, transferencias o giros de divisas a favor de dicha empresa o sus intermediarios, especificando montos, fechas y conceptos.
4. Remita los estudios de factibilidad, análisis de impacto económico y proyecciones de rentabilidad realizados por el Poder Ejecutivo que fundamenten el desembolso de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES (U\$S 52.000.000) en cuatro años. Se solicita especificar el cálculo del retorno de inversión estimado para las arcas públicas frente a los gastos de logística internacional y canon de organización.
5. Remita los informes técnicos utilizados para determinar los impactos positivos que justificarían el desembarco del evento. Se solicita precisar qué metodología y multiplicadores se aplicaron para el cálculo del impacto directo e indirecto.
6. Informe el plan de contingencia técnico y administrativo previsto ante eventuales demoras en el Plan de Obras, considerando que el Poder Ejecutivo se ha comprometido a finalizar el Plan de obras y obtener la homologación oficial de la Federación Internacional de Motociclismo (FIM) con una antelación de al menos tres (3) meses antes de cada evento. Detalle, en caso de que existan, mecanismos de mitigación de daños que se activarán para evitar el pago de sobrecostos logísticos y penalidades a favor de DORNA en caso de no alcanzar los estándares requeridos en los plazos pactados.
7. Informe si se han realizado proyecciones sobre el impacto que tendrían las penalidades previstas en el convenio en caso de incumplimiento del Plan de Obras por parte de la Ciudad, detallando cómo se afrontarían los sobrecostos de logística internacional que el contrato pone a cargo exclusivo del GCBA.
8. Detalle la proyección de ingresos directos que percibirá el Gobierno de la Ciudad por cada edición del evento, especificando los porcentajes acordados sobre la venta de entradas, hospitalidad y otros conceptos comerciales. Asimismo, aclare si existen ingresos garantizados o si la percepción de fondos está sujeta exclusivamente al éxito de la liquidación presentada por la empresa GOSD.
9. Detalle los mecanismos de fiscalización que aplicará la Ciudad sobre las declaraciones juradas de ingresos que presente GOSD, considerando que el convenio otorga un plazo de solo cinco (5) días hábiles al GCBA para observar dichas liquidaciones antes de que se consideren aprobadas.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente,

El presente proyecto de resolución tiene como objeto requerir información precisa y detallada sobre el convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Grupo Obras, Servicios y Desarrollos (GOSD), destinado a la organización de las carreras del Campeonato del Mundo de Motociclismo (MotoGP) para el período 2027-2030.

Según la información que ha trascendido, la Ciudad se ha comprometido al pago de un "Fee Global" de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES (U\$S 52.000.000), asumiendo además la responsabilidad exclusiva de ejecutar y financiar un plan de obras de infraestructura de altísima complejidad técnica en el Autódromo Oscar y Juan Gálvez.

Resulta imperativo que el Poder Ejecutivo esclarezca la naturaleza de la relación contractual entre el Estado y los actores privados involucrados. Es de suma importancia entender porque en los registros del estudio de arquitectura Tilke Engineers & Architects figura como cliente la entidad privada GOSD y no el Gobierno de la Ciudad, siendo que es este último quien financia la totalidad de la remodelación con recursos de los contribuyentes.

Asimismo, el esquema de distribución de cargas financieras resulta, de acuerdo a la información que ha trascendido, desproporcionado: la Ciudad asuma el ochenta por ciento (80%) del costo de organización, mientras que la empresa privada promotora asume solo el veinte por ciento (20%). Esta asimetría se agrava al considerar las cláusulas de penalidades, que obligan al GCBA a absorber la totalidad de los sobrecostos logísticos de carga aérea y marítima internacional en caso de cualquier demora en el Plan de Obras que perjudique una eventual obtención de la Homologación Grado A de la FIM, la cual debe estar garantizada tres meses antes de cada evento. Ante este escenario, es necesario conocer si ya se han efectuado giros de divisas al exterior a favor de DORNA Sports SL o intermediarios, y qué planes de contingencia existen para mitigar el daño patrimonial ante eventuales retrasos en las obras.

Otro punto crítico es la ausencia de informes técnicos que sustenten la rentabilidad y el retorno de inversión (ROI) del evento. Las proyecciones de impacto positivo no pueden ser meros enunciados genéricos, deben estar respaldadas por cálculos que contemplen el costo de oportunidad de los recursos invertidos, el efecto real sobre la economía local y el costo de oportunidad frente a otras inversiones en infraestructura. Sin estos informes, el desembolso millonario carece de sustento técnico.

Por último, el mecanismo de fiscalización de los ingresos por venta de entradas y hospitalidad parece ser, desde el punto de vista administrativo, insuficiente. Otorgar al Gobierno un plazo de solo cinco (5) días hábiles para observar las declaraciones juradas de ingresos presentadas por la empresa bajo apercibimiento de tomarlas por aprobadas en caso de silencio, despoja al Estado de su capacidad real de auditoría y control sobre los porcentajes que le corresponden por venta de entradas y servicios de hospitalidad.

En un contexto donde la eficiencia en el gasto público y el equilibrio de las cuentas públicas son una demanda ciudadana irrenunciable, no podemos permitir que se firmen convenios que exponen el patrimonio de la Ciudad a riesgos millonarios bajo condiciones de opacidad informativa.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.